

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:55/2015 AUTORIZA CELEBRACIÓN DE RODEO.

San Fernando, 19/01/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963; los artículos 58 y 59 del Decreto Supremo N° 46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 118, 06 de enero de 1981, de la Dirección Ejecutiva del Servicio que declaró al país libre de Fiebre Aftosa: La Resolución N° 7.271 de 21 de Abril de 2011, que establece control obligatorio y medidas sanitarias para el control y erradicacion de Tuberculosis Bovina y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1.546 del 06 de Marzo de 2014, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal y deroga las Resoluciones que indica, y lo que dispone la Ley N° 20.380 sobre Protección de los Animales y los Decretos N° 29 y 30 de 2013; el Decreto N°240 de 1993, Reglamento General de Transporte de Ganado y Carne Bovina; y la Resolución Exenta N° 328 de 2014, emitida por la Dirección Regional del Servicio que delega atribuciones y Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero contribuir al desarrollo silvagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, y el control del estado sanitario de éstos, y de los productos, subproductos y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afectan a tales productos.
- 2. Que, el Artículo 58 del Decreto Supremo N° 46 de 1978, sobre Prevención y Contol de la Fiebre Aftosa, dispone que los organizadores de rodeos deberán solicitar por escrito una autorización al Director Regional de este Servicio, adjuntando la nómina de los propietarios que aportan ganado.
- 3. Que, es competencia de este Servicio suspender de inmediato la realización de los rodeos no autorizados, con el auxilio de la fuerza pública.
- 4. Que, corresponde a este Servicio indicar los requisitos sanitarios y regulaciones que deben cumplirse para la realización de estos eventos.
- 5. La solicitud de fecha 16 de enero 2015, de don Andrés Mella Mella, Presidente de Club de Rodeo " El Huaso Mella" de Nancagua.

RESUELVO:

- 1. Autorizase al Club de Rodeo " El Huaso Mella" de Nancagua, para efectuar un rodeo en la medialuna de Callejones de Nancagua, RUP 06.3.05.0147, ubicada en la comuna de Nancagua, para los días 31 de enero y 1° de febrero de 2015 para este Rodeo Oficial de Temporada, ganado aportado por el Sr. Juvenal Gajardo Muñoz de Lolol, RUT y con RUP 06.3.04.0028 en un número de 150 animales.
- El lugar de la Medialuna debe contar con los elementos necesarios para la adecuada limpieza y desinfección de los vehículos que transporten los animales, tales como agua a presión y bomba fumigadora.
- 3. Se debe aplicar desinfectantes autorizados, tales como Carbonato de Sodio al 4% (ceniza de soda) y yodóforos (preparado farmacéutico de yodo) y otro de amplio espectro.
- 4. El autorizado queda sometido a la fiscalización y control de la normativa vigente, por parte de este Servicio y se hace personalmente responsable de su acatamiento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



LUIS CLAUDIO MARCELO RODRÍGUEZ FUENTES JEFE OFICINA SECTORIAL SAN FERNANDO -SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud De Rodeo	Digital			

OGR

Distribución:

- Oscar Victor Gonzalez Rojas Veterinario Oficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Maria Patricia Miranda Cerda Encargado(a) Protección Pecuaria Región de O'Higgins Or.VI
- Mariela Alejandra Valdes Toro Veterinario Óficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- · Andrés Mella Mella

Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Valdivia N° 948 - San Fernando - Chile - Teléfono: 72 - 2711131; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/3c8773cb3e30bf1838f4a8360a897f32d3b70ebc